

Temuco,

18 NOV. 2025

VISTOS:

1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.

3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El ORD n° 91 de fecha 24 de octubre del 2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto a la situación del permiso de cierre de pasaje otorgado por el Municipio de Temuco en fecha 23 de septiembre del 2019 a los vecinos del pasaje Bradenburgo, decreto n° 3516.

CONSIDERANDO:

1.- Lo expuesto por la **Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco**, mediante su **Oficio Ordinario N°91**, de fecha **24 de octubre de 2025**, dice relación con la consulta formulada por la **Dirección de Seguridad Pública** respecto de la **vigencia del permiso de cierre de pasaje** otorgado mediante **Decreto Alcaldicio N° 3516**, de fecha **23 de septiembre de 2019**, considerando que dicho permiso fue emitido conforme a una normativa posteriormente modificada y que las **obras por parte de los vecinos del pasaje Brandenburgo** no habrían sido iniciadas.

2- Que, en lo relativo al Oficio Ordinario N° 91 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco, dicha unidad determinó que:

"Es del caso que, el año 2022, se promulgó la Ley N° 21.411, la cual modificó la materia en comento, por lo que resulta pertinente dejar sin efecto la autorización otorgada, dado que, al no haberse materializado la misma, no existe perjuicio con tal decisión. En consecuencia, corresponde dictar el decreto que deje sin efecto la autorización referida, cuyo fundamento será el cambio normativo que rige la materia, y considerando, precisamente, que, al no haberse ejecutado la acción de cierre hasta la fecha, es de interés público que, al hacerlo, se cumpla con la legislación vigente."

3- Todo lo anterior es sin perjuicio de que los vecinos del pasaje Brandenburgo puedan solicitar nuevamente la autorización de cierre de pasaje, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006, de fecha 18 de noviembre de 2022.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el permiso de cierre de pasaje establecido en el **Decreto Alcaldicio N° 3516**, de fecha **23 de septiembre de 2019**, que autorizaba a los vecinos del **pasaje Brandeburgo** para efectuar dicho cierre.

Lo anterior, en consideración de los fundamentos expuestos por la **Dirección de Asesoría Jurídica** en su **Oficio Ordinario N° 91**, de fecha **24 de octubre de 2025**, los cuales se sustentan en el **cambio normativo** que regula las autorizaciones de cierre de pasajes, así como en el hecho de que **la autorización previamente otorgada no fue materializada** mediante la ejecución de las obras correspondientes.

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del “Pasaje Brandeburgo”, a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/PPZ

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Vº B
Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Sr. Luís Leon Venegas, [REDACTED] Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Tránsito.
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes